



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526002786.

Expediente: UT/J/0547/2026.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

"Solicito las resoluciones ejecutorias en versión pública que se dictaron en los Amparos directos 2175/87, 5527/86, 5939/86 y 4041/86, mismas que originaron la tesis aislada en materia laboral con número de registro digital 242594 y cuya instancia es la extinta Cuarta Sala."

Respuesta

Al respecto, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (DGCDAACL) informó lo siguiente:

"...Al respecto, le comunico que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción I del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROSCJN), esta DGCDAACL resulta competente para pronunciarse sobre la presente solicitud de acceso a la información, en virtud de que se requiere la sentencia dictada en diversos expedientes judiciales bajo resguardo del Archivo Central dependiente de esta Dirección General.

*En atención a ello, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6, fracción XI del ROSCJN, en correlación con los artículos 28, fracciones I y II, y 43, del Acuerdo General Normativo 1/2026¹, le comunico que, con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo de la DGCDAACL, así como en el Sistema del Semanario Judicial de la Federación, y se identificaron los expedientes de **Amparo Directo 4041/1986**, de **Amparo Directo 5527/1986**, de **Amparo Directo 5939/1986**, y de **Amparo Directo 2175/1987**, todos ellos del índice de la entonces **Cuarta Sala** de esta **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, expedientes que se encuentran bajo resguardo del Archivo Central, y de cuya revisión se localizó en cada uno su ejecutoria; por lo que, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa su clasificación en los siguientes términos:*

¹ Acuerdo General Normativo 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo Directo 4041/1986 Cuarta Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digitalizado No genera costo
Amparo Directo 5527/1986 Cuarta Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digitalizado No genera costo
Amparo Directo 5939/1986 Cuarta Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digitalizado No genera costo
Amparo Directo 2175/1987 Cuarta Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digitalizado No genera costo

Con relación a las ejecutorias dictadas en los expedientes **de Amparo Directo** citadas en el cuadro de clasificación, esta DGCDAACL identificó que **contienen datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, consistentes en: puesto laboral y montos en dinero; en consecuencia, dichos datos deben de ser clasificados como confidenciales atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo resuelto por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente CT-VT/J-14-2014².

Para tal efecto, esta DGCDAACL generó su **versión pública**, en atención al pronunciamiento del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Recurso de Revisión CESCJN/REV-42/2022³, así como lo señalado en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 82 del Acuerdo General Normativo 1/2026.

En atención a lo anterior, se adjunta la versión pública de las ejecutorias de los expedientes de Amparo Directo de mérito (**cuatro anexos**)...”.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**. Se remite la presente respuesta a través de la PNT acompañada por **los anexos** que señala la DGCDAACL.

Ahora bien, toda vez que la información sobrepasa las capacidades de envío, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, cómo de un correo electrónico, debido al peso de ésta, podrá encontrar dicha información en los **estrados electrónicos** que para tal efecto tiene esta Unidad General, misma que podrá consultar registrando el folio de su solicitud

² Disponible en:

CT-VT/J-14-2014: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2025-12/CT-CI-J-14-2024.pdf>

³ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2023-02/CESCJN-REV-42-2022.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(1550030526002786): <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Fundamento aplicable

Artículos 131, primer párrafo, 133, 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, 27, 28 y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico utrecursos.revision@mail.scjn.gob.mx.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	rccf

mFEyWWSdzFWSuApKc+h97jueoxrLfL1v2orVLL2XzHc=